

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE PALENCIA

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 30 de Marzo de 1940 dictando normas para aplicación del artículo 7.º de la Ley de 1.º de Marzo sobre represión de la masonería.

Siendo preciso dictar las normas de aplicación del artículo 7.º de la Ley de 1.º del actual sobre represión de la masonería,

Esta Presidencia ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Todo español o extranjero residente en España que antes del día 2 de Marzo de 1940 haya ingresado en la masonería, está obligado a formular ante el Gobierno una declaración-retractación comprensiva de los siguientes extremos:

1) Nombre, apellidos, estado civil, vecindad, domicilio y profesión del interesado, con expresión de la categoría, clase o empleo si se tratare de militar o funcionario.

2) Cargos o destinos que desempeña en la actualidad en el Estado, corporaciones públicas u oficiales, entidades subvencionadas y empresas concesionarias y empresas privadas, incluso en Consejos de Administración.

3) Declaración del lugar y la fecha en que ingresó en la masonería y de la persona por quien fué iniciada.

4) Nombre simbólico que tuvo y grado que alcanzó.

5) Jefes o grados superiores a los que ha estado subordinado.

6) Taleres, logias o grupos a que ha pertenecido.

7) Sesiones o reuniones a que ha asistido, con expresión especial de las asambleas ordinarias o extraordinarias, nacionales o internacionales.

8) Cargos o comisiones que ha desempeñado en la secta.

9) Razones que tuvo para ingresar en la masonería.

10) Información o datos interesantes sobre actividades de la secta, sobre Jefes o compañeros en ella del declarante y sobre otros extremos que puedan servir con eficacia a la represión de la masonería.

11) Si el declarante ha dejado de pertenecer a la secta; desde qué fecha, en virtud de qué acto o resolución, por qué motivo, forma que revistió y cuantas circunstancias crea pertinentes en relación con la baja, separación o apartamiento.

12) Si concurre en el interesado alguna o varias de las circunstancias del artículo 10 de la Ley.

13) Declaración de si por cualquier jurisdicción ha sido objeto de

sanción y de qué clase y cuantía, por su condición de masonero.

14) Retracción explícita del declarante por la que manifieste que tiene rotos o rompe todos sus compromisos con la secta, abjurando de sus errores o ratificación abjuración anterior.

15) Cuantas manifestaciones crea convenientes en relación con los extremos precedentes.

16) Juramento de que cuanto se contiene en la declaración-retractación es verdad y de que en ella no se ha omitido nada de lo que, en virtud de la Ley de 1.º de Marzo de 1940, estaba obligado a manifestar el declarante.

Los datos y extremos antes señalados se expresarán en forma categórica y precisa, sin ambigüedades.

Art. 2.º La obligación de presentar la declaración-retractación, se extiende incluso a los que con anterioridad al 18 de Julio de 1936 hubiesen sido expulsados de la masonería, dados de baja o hubiesen roto explícitamente con ella.

Art. 3.º El plazo de dos meses para la presentación de la declaración-retractación comenzará a contarse a partir del día siguiente a la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial del Estado.

Art. 4.º La declaración-retractación habrá de presentarse:

Por los militares profesionales en activo, reserva o cualquiera que sea su situación, ante el General Jefe de Región Militar, Comandancia general o Jefe superior de las Fuerzas Militares de Marruecos, en su caso, si se trata de Ejército de Tierra; ante el Comandante general del Departamento y Almirante de la Escuadra, si se trata de Ejército de Mar; ante el correspondiente Jefe de la Región o Zona aérea, si del Aire; y ante el Director general, si se trata de la Guardia Civil o Carabineros. En el caso de tratarse de personal con destino en la Administración Central, la entrega se hará en las Secretarías generales de los respectivos Departamentos.

Los funcionarios públicos que no formen parte de organismos de la Administración Central entregarán sus declaraciones-retractaciones en las Jefaturas provinciales de los Cuerpos o Servicios afectos a sus respectivos Departamentos ministeriales, correspondiendo a los Presidentes de las Audiencias territoriales y, en su defecto, a los de las provinciales, recibir las de todo el personal dependiente del Ministerio de Justicia con residencia o destino en su provincia, y a los Gobernadores civiles las de los funcionarios de todo orden que dependan del Ministerio

de la Gobernación y tengan su destino o residencia en territorio de su jurisdicción.

Las restantes personas afectadas por esta disposición y no incluidas en las reglas anteriores, harán entrega de sus declaraciones-retractaciones en los Gobiernos civiles, ya directamente, ya por mediación de las Alcaldías, en el caso de no residir en la capital de la provincia.

Cuantos formen parte de organismos directamente dependientes de la Administración Central, harán entrega del documento a los Subsecretarios o Directores generales de los servicios, según la dependencia en que tengan su destino.

Art. 5.º La declaración-retractación deberá presentarse por duplicado, devolviéndose un ejemplar al interesado con la diligencia y fecha del recibo.

Las autoridades citadas en el artículo anterior remitirán en valija especial al Presidente del Tribunal especial que se crea por el artículo 1.º de la Ley, la documentación que reciban, acompañada de duplicada relación, uno de cuyos ejemplares será devuelto con el recibo.

Igualmente enviarán al Ministerio de que dependen los interesados, relaciones nominales del personal cuya documentación se cursa al Tribunal especial, señalando la fecha del envío y las observaciones que la lectura del documento entregado les sugiera.

La irregularidad o demora en el cumplimiento de las reglas anteriores por parte de cuantos están obligados a observarlas, se castigará como negligencia en el cumplimiento de sus deberes.

Los Gobernadores civiles ejercerán la inspección sobre la ejecución de esta Orden.

Los anteriores trámites se cumplirán igualmente por las Autoridades militares de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire, con las modificaciones que se derivan de su especial organización, y de ser el Consejo Superior del Ejército, el organismo equivalente al Tribunal especial antes citado.

Art. 6.º Las disposiciones que anteceden serán de obligatorio cumplimiento para los españoles o extranjeros residentes en España, que antes del día 2 de Marzo de 1940, hubieran sido inductores, dirigentes o activos colaboradores de la tarea o propaganda soviética trostkista, anarquista o similares. La declaración-retractación en estos casos, se acomodará a las modalidades especiales de la organización a que se haya pertenecido o de la actividad que se haya desarrollado.

Artículo adicional. La fórmula de juramento a que se refiere el apartado 15 del artículo 1.º, será la siguiente:

Don..... (aquí todo lo que figura en el apartado primero del artículo 1.º), juro por mi fé y por mi honor, que cuanto se consigna en la declaración-retractación adjunta, está completamente ajustado a la verdad y que en ella y en cuanto pudiera relacionarse, no he omitido nada de lo que en virtud de la Ley de 1.º de Marzo de 1940, estoy obligado a manifestar.

Madrid 30 de Marzo de 1940.—
P. D.: El Subsecretario, Valentín Galarza.

Sres.....

B. O. E. 94 - 8 Abril

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 68

Secretaría de Orden Público

Finalizado el primer trimestre del año actual (Enero, Febrero y Marzo), procederán los Ayuntamientos de la Provincia a presentar en esta Secretaría las liquidaciones de derechos de salvoconductos expedidos en dicho lapso de tiempo, dándoles para ello un plazo que finalizará el día 20 del mes actual, transcurrido el cual, los Municipios que se hallen al descubierto, rerán sancionados con las multas que mi Autoridad estime, en idéntica forma que ya fueron algunos por falta de puntualidad en la presentación de estas liquidaciones de meses anteriores, para el cumplimiento de cuyo requisito se les dió siempre, como en la presente ocasión, suficiente tiempo.

Palencia 5 de Abril de 1940.

El Gobernador civil,
Fernando Martí Alvaro

CIRCULAR NÚM. 69

Habiéndose presentado la epizootia de rabia en el ganado existente en el término municipal de Melgar de Yuso; en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, (Gaceta del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en la casa del vecino de dicha localidad don Mariano A. Azpeleta, señalándose como zona sospechosa

toda la localidad; como zona infecta la casa donde se encontraba el animal enfermo.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son, se han sacrificado todos los animales mordidos, y las que deben ponerse en práctica, las ordenadas en el vigente Reglamento de la Ley de Epizootias en sus artículos 218 al 223 ambos inclusive.

Palencia 3 de Abril de 1940.

El Gobernador civil,
Fernando Martí Alvaro

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Jefatura Provincial de Sanidad

Sanciones impuestas a los Inspectores municipales de Sanidad, por faltas de Estadística sanitaria semanal

No habiéndose recibido las Estadísticas sanitarias de la semana 12.^a que terminó el 23 de los corrientes, de los Ayuntamientos de Alba de los Cardaños, Arenillas de San Pelayo, Camporredondo de Alba, Renedo de Valdavia, Revenga de Campos, Triollo, Villarmentero de Campos y Villovieco.

En cumplimiento de la Orden de la Subsecretaría de Gobernación (BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha 11 de Agosto) y de terminantes órdenes posteriores de la Superioridad de ineludible cumplimiento, he acordado dirigir este apercibimiento público a los Inspectores municipales de dichos Ayuntamientos.

Palencia 3 de Abril de 1940.—El Jefe provincial de Sanidad, Mauro Martín de Prado.

Señores Inspectores municipales de Sanidad de Alba de los Cardaños, Arenillas de San Pelayo, Camporredondo de Alba, Renedo de Valdavia, Revenga de Campos, Triollo, Villarmentero de Campos y Villovieco.

Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Palencia

Doña Carmen Montes Fernández, solicita autorización para el funcionamiento de una escuela privada de niñas, bajo la advocación Colegio del Santo Angel, en Becerril de Campos, de esta provincia, calle de los Regalados, número 4, acompañando los documentos que preceptúa el Real Decreto de 1.º de Julio de 1902.

Lo que se hace público, de conformidad con lo que dispone el artículo 7.º de dicho Real Decreto e Instrucción 9 de la Real Orden de 15 de Marzo de 1932, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones.

Palencia 5 de Abril de 1940.—El Jefe de la Sección, Porfirio Bahamonde.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 157
Palencia

Don Pascual Catón Catón, Abogado y Juez municipal de esta Ciudad, ejerciente de primera instancia de la misma y su partido, por hallarse el Sr. Juez propietario actuando

en partidos judiciales de esta provincia, a donde le fué prorrogada la jurisdicción.

Hago saber: Que en este Juzgado ante la Secretaría del refrendante y con intervención del Ilmo. Sr. Fiscal, se tramita expediente a instancia de don Eduardo Revuelta Diez, mayor de edad, soltero, empleado y de esta vecindad, con domicilio en la calle Mayor Pral., número 67, a justificar el dominio de la finca siguiente:

Un colmenar situado en el término de esta Ciudad, al pago donde llaman Senda del Peral, camino del Monte, cercado con tapia de ladrillo y adobe, linda por Oriente, Norte y Mediodía con tierra de don Julián Ruipérez y al Poniente con majuelo de hdsos. de Hermógenes Aragón.

En la actualidad linda, Norte y Este, con dicho señor Ruipérez; Sur y Oeste con viñedo de Anacleto Rodríguez y de María Aragón. Mide una superficie de 528 metros cuadrados.

Reseñada finca la adquirió don Eduardo Revuelta Diez, por compra en documento privado, de 17 de Julio de 1933, de doña María Torres Rojo, y de sus hijos don Julio, don Agustín, doña Juana y don Mauro de los Cobos Rojo; en la actualidad fallecidos don Mauro y don Julio.

Según certificado del señor Registrador de la Propiedad de este Partido, fecha catorce de Febrero del año que corre, en la actualidad la finca en cuestión se halla inscrita, una mitad a nombre de doña María-Candelas Domínguez Zarzosa, y la otra mitad restante a favor de don Francisco Durán López, desde hace más de veinte años; ambos fallecidos.

Don Eduardo Revuelta Diez, carece de documento que sea inscribible, y para ello solicitó la incoación y trámite de expediente arriba reseñado, al amparo del artículo 400 de la Ley Hipotecaria, reformado por el R. D. Ley de 13 de Junio de 1927.

Y por proveído de hoy, dispuse convocar a medio de este primer edicto que se publique en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y otro se fije en el cuadro de anuncios de este Juzgado, a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio, suplicada por don Eduardo Revuelta Diez, a los herederos o causahabientes de los finados don Mauro y don Julio de los Cobos Rojo, doña María Candelas Rodríguez Zarzosa y don Francisco Durán López, a fin de que todos puedan comparecer en el asunto si quieren alegar su derecho, antes de que transcurra el término de ciento ochenta días, a contar desde el siguiente al de la publicación en el referido periódico oficial, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Palencia a cuatro de Abril de mil novecientos cuarenta.—Pascual Catón.—El Secretario judicial, Isidoro Páramo.

Núm. 152
Saldaña

Don Acacio Gómez de León; Juez de primera instancia e instrucción de esta villa de Saldaña y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado pende pieza de Responsabilidades Civiles, dimanante de la causa seguida con el núme-

ro 35 de 1938, por el delito de amenazas de muerte contra Martín Celedda Calleja, vecino de Lobera de la Vega; en la cual se ha acordado sacar a pública subasta, por tercera y última vez y sin sujeción a tipo alguno y para el pago de las costas, la finca siguiente:

«Una tierra, en término municipal de Lobera de la Vega y pago de la Verdura, de siete cuartos de trigo de sembradura; que linda por el Norte Victorino Valbuena, Mediodía Francisco Calleja, Saliente Río Carrión y Poniente camino de la Verdura; valorada pericialmente en mil setecientas pesetas».

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día veintinueve del próximo mes de Abril y hora de las once de su mañana; que se carece de títulos y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público, el diez por ciento de la tasación.

Dado en Saldaña a veintisiete de Marzo de mil novecientos cuarenta.—El Juez de primera instancia, Acacio Gómez.—El Secretario, Antonio de Paz.

Núm. 156

Villanueva de la Serena

Requisitoria

Manuel Macho Garcías, hijo de Mariano y de Pilar, natural de Palencia, soltero, de oficio albañil, de 23 años de edad, que fué soldado del 77 Batallón de Trabajadores, procesado por causa que se le sigue en este Juzgado Militar número 59, comparecerá ante él en término de 20 días, a partir de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, advirtiéndole que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Villanueva de la Serena 3 de Abril de 1940.—El Juez Militar, Santiago Velasco del Pozo.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Revilla de Campos

Se anuncia vacante interinamente, a no ser que presenten solicitudes Caballeros Mutilados de Guerra o ex-combatientes, que será en propiedad la plaza de Guarda municipal del campo de esta villa, con la asignación de 1.200 pesetas por lo que resta del año, cobradas del presupuesto municipal por meses vencidos.

Las solicitudes a la Alcaldía en el plazo de quince días, contados desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Revilla de Campos 3 de Abril de 1940.—El Alcalde, Gaspar Payo.

Junta vecinal de Nogales de Pisuerga

ANUNCIOS

El Presidente de la Junta vecinal de Nogales de Pisuerga en sesión del día 31 de Marzo de 1940 acordó previo examen de una instancia presentada por el vecino de Alar del Rey don Manuel López Ruiz, concederle el cambio del terreno que a esta Junta tenía comprado por otro terreno situado más al Este y que

tiene por linderos por sus partes N., E. y O. a egidos y por el S. a la carretera de Valladolid a Santander toda vez que dicho cambio no ocasiona perjuicio de tercero.

Y como quiero que de ello tenga conocimiento el público, suplico la inserción en el BOLETIN OFICIAL y edictos puestos en los sitios de costumbre por si alguien se cree interesado y desea reclamar, lo haga por escrito al señor Presidente en el plazo de quince días siguientes a la publicación de este anuncio.

Nogales de Pisuerga 31 de Marzo de 1940.—El Presidente, Tomás García.

El Presidente de la Junta vecinal de Nogales de Pisuerga en sesión del día 31 de Marzo de 1940 acordó previo examen de una instancia presentada por el vecino de esta localidad don Gaudencio Caro Martínez, concederle un trozo de vía pública sobrante que solicita en la plaza Mayor de treinta metros cuadrados aproximadamente y que linda por sus partes N. y O. a referida plaza Mayor, S. y E. casa de herederos de doña Amalia Herrero, lo cual no ocasiona perjuicio de tercero.

Y como quiero que de ello tenga conocimiento el público, suplico la inserción en el BOLETIN OFICIAL y edictos puestos en los sitios de costumbre para dar mayor publicidad por si alguien que se crea interesado desea reclamar, lo haga por escrito al señor Presidente dentro de los quince días siguientes a la publicación de este anuncio.

Nogales de Pisuerga 31 de Marzo de 1940.—El Presidente, Tomás García.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados los mozos que al final se expresan, no obstante haber sido citados en forma, se les ha instruido por el Ayuntamiento respectivo el oportuno expediente de prófugos, con sujeción a las disposiciones del vigente Reglamento y con la condena consiguiente de gastos.

En tal concepto, se les llama, cita y emplaza, para que comparezcan inmediatamente ante la Alcaldía a fin de ser presentados ante la Junta de Revisión y Clasificación, apercibidos de ser tratados, en caso contrario, con todo el rigor de la Ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, se ruega y encarga a todas las Autoridades y sus Agentes, se sirvan procurar la busca, captura y remisión a sus respectivos Municipios de mencionados prófugos.

Mozos que se citan

Támara

Reemplazo de 1936

Vicente Andrés Ruiz, hijo de Aniceto y de Justina.

Pozuelos del Rey

Reemplazo de 1938

Juan Antonio Arroba Ruiz, hijo de Isidro y Lucía.

Reemplazo de 1939

Exiquio García Pérez, de Maximino e Isabel.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

RELACION de las licencias de uso de armas y caza concedidas por el mismo, durante el mes de Octubre de 1939.

Número	NOMBRES	VECINDAD	CLASE DE LICENCIA	Fecha de su expedición.					
1087	Florentino Herrero Parte	Calahorra	Caza	2	1168	Francisco Herrero Vega	Barruelo	Caza	4
1088	Julián García Pérez	Herrera	Idem	2	1169	Vicente Ramos Revilla	Idem	Idem	4
1089	Julio Olivares Cacharro	Ribas	Idem	2	1170	Manuel San Juan Martín	Idem	Idem	4
1090	Vicente Daza Ijarrubia	Baños de Cerrato	Idem	2	1171	Eliás Franco González	Canduela	Idem	5
1091	Adriano Velasco Silva	Alba de Cerrato	Idem	2	1172	Ambrosio Herrero García	Castromocho	Idem	5
1092	Antonio Falcón Herrero	Idem	Idem	2	1173	Timoteo Lorente Pastor	Torquemada	Idem	5
1093	Teodoro Manchón Moreno	Palencia	Idem	2	1174	Crescente Humada Arroyo	Pomar	Idem	5
1094	Francisco Monzón Lomas	Amusco	Idem	2	1175	Prisciliano del Amo García	Villelga	Idem	5
1095	Julio Fierro Fidalgo	Villada	Idem	2	1176	Teodoro Nicolás Pérez	Idem	Idem	5
1096	Arturo Fierro Fidalgo	Idem	Idem	2	1177	Antonio Muñoz de Cós	Aguilar	Idem	5
1097	Julio Fernández León	Becerril	Idem	2	1178	Angel Rodríguez Padierna	Rioseco de la Cueva	Idem	5
1098	Demetrio Andrés Hoyos	Palencia	Idem	2	1179	Germán Nicolás Pérez	Cervatos	Idem	5
1099	Pablo Bilbao Larrea	Idem	Idem	2	1180	Pedro Durantez Caminero	Rioseco de la Cueva	Idem	5
1100	Máximo Gallegos Roderos	Ampudia	Idem	2	1181	Félix Martín Hernández	Baltanás	Idem	5
1101	Pedro García Porras	Castriello de Villavega	Idem	3	1182	Crescencio Casado Pérez	Valdecañas de Cerrato	Idem	5
1102	José Ramón Echevarría	Villodrigo	Idem	3	1183	Tiburcio Herrero Guerra	Villarramiel	Idem	5
1103	Alejandro Asenjo Valpuesta	Frómista	Idem	3	1184	Eutiquiano Arenas Calderón	Aguilar	Idem	5
1104	Anatalio García Vallejo	Pedraza	Idem	3	1185	Luis Millán Ruiz	Idem	Idem	5
1105	Trinidad Blanco García	Idem	Idem	3	1186	Evencio Millán Ruiz	Idem	Idem	5
1106	Mariano Revilla Estébanez	Torremormojón	Idem	3	1187	Casimiro González Calvo	Idem	Idem	5
1107	Luis Antolin Expósito	Palencia	Idem	2	1188	Julián Antolín Cantero	Torre de los Molinos	Idem	5
1108	Enrique Vázquez Martínez	Torremormojón	Idem	3	1189	Constantino Domingo M.	Astudillo	Idem	5
1109	Marcos Aguilar Ibáñez	Saldaña	Idem	3	1190	Urbano Rodríguez Sandino	Cordovilla la Real	Idem	5
1110	Leocadio Amor Pérez	Villajimena	Idem	3	1191	Leopoldo Rodríguez S	Idem	Idem	5
1111	Félix Pérez Cancho	Quintana del Puente	Idem	3	1192	Sixto Gutiérrez García	San Cebrián de Campos	Idem	5
1112	Juan Martín Matesanz	Palenzuela	Idem	3	1193	Desiderio Tejedor Brezoso	Arenillas	Idem	5
1113	Patrocino Castañeda M.	Boadilla del Camino	Idem	3	1194	Jesús Alvarez Diez	Saldaña	Idem	5
1114	Serafín Crespo Valles	Antigüedad	Idem	3	1195	Alejandro Alvarez Guaza	Palencia	Idem	5
1115	Leocadio de la Cruz Carrillo	Idem	Idem	3	1196	Tomás Fraile Calderón	Cervera	Idem	5
1116	Mario de la Cruz Sainz	Idem	Idem	3	1197	Alberto Aguado Aguado	Villamartín	Idem	5
1117	Horacio Renedo Flores	Cevico Navero	Idem	3	1198	Marciano Fernández Rey	Olmos de Pisuerga	Idem	5
1118	Florencio Mínguez Asensio	Idem	Idem	3	1199	Máximo V. Calvo	Paredes del Monte	Con galgos	5
1119	Jesús Vega Val	Lavid de Ojeda	Idem	3	1200	Marcos V. Herrero	Idem	Idem	5
1120	Juan Arroyo Pucheu	Saldaña	Con galgos	3	1201	Máximo V. Calvo	Idem	Caza	5
1121	José Valle Fuentes	Villanueva	Idem	3	1202	Germán V. Hermoso	Idem	Idem	5
1122	Felipe Ramos Blanco	Capillas	Caza	3	1203	Luis Villar Olleta	Palencia	Idem	5
1123	Eusebio Rivera García	Villada	Idem	3	1204	Saturnino Renedo Asensio	Cevico Navero	Idem	6
1124	Vicente Terán Ganga	Idem	Idem	3	1205	Victoriano Palomo Ortega	Palencia	Idem	6
1125	Zósimo A. de los Mozos	Quintana	Idem	3	1206	Enrique González Royuela	Venta de Baños	Idem	6
1126	Florentino A. de los Mozos	Idem	Idem	3	1207	Esteban San Marín Payo	Lomas	Idem	6
1127	Victoriano Fernández Riz	Espisona de Villagonzalo	Idem	3	1208	Raimundo M. Fernández	Barruelo	Idem	6
1128	Luis Hermoso López	Palenzuela	Idem	3	1209	Bartolomé de la Fuente G.	Villota del Duque	Idem	6
1129	Daniel Durango Salomón	Villasarracín	Idem	3	1210	Atilano Abarquero Pastor	Hontoria de Cerrato	Idem	6
1130	Antonio Herrero Santiago	Saldaña	Idem	3	1211	Teófilo Calleja Medina	Cevico de la Torre	Idem	6
1131	Máximo García Guerra	Villada	Idem	3	1212	Vidal Escudero Pelayo	Herrera de Valdecañas	Idem	6
1132	Eliseo Amor Pérez	Villajimena	Idem	3	1213	Tiburcio Tejedor Ausín	Torquemada	Idem	6
1133	Metodio Amor Pérez	Idem	Idem	3	1214	Francisco Fernández G.	Villelga	Idem	6
1134	Francisco García Tovar	Dueñas	Idem	4	1215	Bernardo S. Fernández	Venta de Baños	Idem	6
1135	Manuel Sánchez Rodríguez	Cervera de Pisuerga	Idem	4	1216	José Gutiérrez Lombraña	San Felices	Idem	6
1136	Guillermo García Sánchez	Boada	Idem	4	1217	Mariano Robles Cebrián	Palencia	Idem	6
1137	Agustín Herrero Herrero	Castil de Vela	Idem	4	1218	Alvaro García Peral	Villanueva de la Peña	Idem	6
1138	Melchor Salgado Martín	Husillos	Idem	4	1219	Isidoro Robles Revilla	Palencia	Idem	6
1139	Domingo González Redondo	Villacidaler	Idem	4	1220	Jesús González Martín	Cisneros	Idem	6
1140	Constantino Prieto Manuel	Olmos de Ojeda	Idem	4	1221	Juan Ruiz Martín	Castil de Vela	Idem	6
1141	Enrique García Nuñez	Soto de Cerrato	Idem	4	1222	Sinesio Pelayo Payo	Villoldo	Idem	6
1142	Joaquín López Navamuel	Alar del Rey	Idem	4	1223	Pablo Vegas Ramos	Villaturde	Idem	6
1143	Teodoro Ortega Castrillejo	Hontoria de Cerrato	Idem	4	1224	Isaías Quijano Lomas	Calzada de los Molinos	Idem	6
1144	Antoliano Panero Vela	Grijota	Idem	4	1225	Francisco Domínguez G.	Villada	Idem	6
1145	Eugenio Espeso Quijada	Villada	Idem	4	1226	Eustasio Terán Gutiérrez	Lagunilla de la Vega	Idem	6
1146	Leonardo Montero	Dueñas	Idem	4	1228	Pedro Daza Marín	Baños de Cerrato	Idem	7
1147	Juan Pastor García	Idem	Idem	4	1229	Eugenio Balbás Bustos	Torquemada	Idem	7
1148	Isabelino Ortega Guerra	Idem	Idem	4	1230	Eugenio Acero Miguel	Arroyo	Idem	7
1149	Policarpo González Miguel	San Cebrián	Idem	4	1231	Lino Miguel del Río	Idem	Idem	7
1150	Tirso Fernández Quijada	Villada	Idem	4	1232	Fidencio González G.	Villamediana	Idem	7
1151	Francisco Albina Calonge	Torre de los Molinos	Idem	4	1233	Félix Aguado Espina	Idem	Idem	7
1152	Ramón Albina Calonge	Frómista	Idem	4	1234	Santiago Cabeza Rebollar	Husillos	Idem	7
1153	Julián Hijosa Fernández	Olmos de Pisuerga	Idem	4	1235	Palotino Duque Coloma	Alba de Cerrato	Idem	7
1154	Crescencio H. Fernández	Idem	Idem	4	1236	Anastasio García Ortega	Palencia	Idem	7
1155	Julián Lozano Catalina	Osorno	Idem	4	1237	Serviliano Antolín Amor	Boadilla del Camino	Idem	7
1156	José Franco Barreda	Buenavista	Idem	4	1238	Vidal Renedo León	Calzada de los Molinos	Idem	7
1157	Santiago Gil Esteban	Palenzuela	Idem	4	1239	José Calvo Salvador	Carrión de los Condes	Idem	7
1158	Gregorio Antolín Aparicio	Paredes	Idem	4	1240	José Roldán de la Rosa	Idem	Idem	7
1159	Jesús García Cano	Palencia	Idem	4	1241	Policarpo Rodríguez Marcos	Palencia	Idem	7
1160	Honorato Miguel Castrillo	Villanueva de la Cueva	Idem	4	1242	Pablo Rodríguez Marcos	Idem	Idem	7
1161	Aquilino González Gimón	Castrillejo	Idem	4	1243	Eugenio Aparicio Puertas	Baltanás	Con galgos	9
1162	Ceferino Fontela García	Ampudia	Idem	4	1244	Emilio Serrano Barcenilla	Antigüedad	Caza	9
1163	Mariano Antolín Prieto	Villafria	Idem	4	1245	Basilio Hernando Balbás	Idem	Idem	9
1164	Esteban Moro Benito	Villaumbrales	Con galgos	4	1246	Fructuoso Fernández Amor	Palencia	Idem	9
1165	Gregorio Regaliza Moro	Idem	Idem	4	1247	Clemente del Río Rivero	Villodrigo	Idem	9
1166	Agustín Santiago Magdaleno	Villada	Caza	4	1248	Mariano Terás Castrillo	Palencia	Idem	9
1167	Andrés Montes Valle	Barruelo	Idem	4	1249	Juan Merino Ortega	Quintana del Puente	Idem	9
					1250	Gregorio Pobes Martínez	Palenzuela	Idem	9
					1251	Remigio Vergara Chico	Venta de Baños	Idem	9
					1252	Justino Casado de la Fuente	Idem	Idem	9
					1253	Valentín Román González	Villamediana	Idem	9
					1254	Honorato Uribe Paredes	Cevico de la Torre	Idem	9
					1255	César Hevia Suárez	Palencia	Idem	9
					1256	Antonio Alvarez Rey	Castil de Vela	Con galgos	9
					1257	Dionisio de la Loma M.	Astudillo	Caza	9
					1258	Manuel López Navamuel	Alar del Rey	Idem	9
					1259	Emerenciano Castrillo M.	Palencia	Idem	10

Número	NOMBRES	VECINDAD	CLASE DE LICENCIA	Fecha de su expedición.	Número	NOMBRES	VECINDAD	CLASE DE LICENCIA	Fecha de su expedición.	Número	NOMBRES	VECINDAD	CLASE DE LICENCIA	Fecha de su expedición.
1260	Luis Ruiz Vilda	Aguilar	Caza	10	1346	Aurelio Meriel Alonso.	Palencia	Caza	13					
1261	Atanasio Villamayor Rapin	Palencia	Idem	10	1347	Maximiano Melero Polo.	Mazuecos	Idem	14					
1262	Gabriel Villamayor Cano	Idem	Idem	10	1348	Vicente Loras Duñas.	Grijota	Idem	14					
1263	Pedro Ortega Cano	Herrera de Pisuegra	Idem	10	1349	Bruno Prieto Prieto.	Idem	Idem	14					
1264	Macario García Melendro	Osorno	Idem	10	1350	Emiliano Porro Fernández.	Villamoronta	Idem	14					
1265	Juan Prieto Ruiz	Arconada	Idem	10	1351	Gabriel Gaballero Martín.	Villarramiel	Con galgos	14					
1266	Bernardo Martínez Heredia	Amayuelas de Abajo	Con galgos	10	1352	Cipriano Santos Yagües.	Herrera de Valdecañas	Caza	14					
1267	Agustín Andrea Caballero	Palencia	Caza	10	1353	Abel López Navamuel.	Astudillo	Idem	14					
1268	Abundio García Amor	Idem	Idem	10	1354	Angel Regaliza Tranche.	Palencia	Con galgos	14					
1269	Silvino Rojo Estébanez	Villalano	Idem	10	1355	Enrique Delgado Góm. z.	Idem	Caza	14					
1270	Pedro Ca zada Calleja	Cevico de la Torre	Idem	10	1356	Mariano Bustillo González.	Herrera de la Vega	Idem	14					
1271	Rogelio Tipular Azpeitia	Cervera	Idem	10	1357	Vicente Ramos García	Ampudia	Idem	14					
1272	Luis González Herrero	Idem	Idem	10	1358	Eutimio Tranco Andrés	Becerril de Campos	Idem	16					
1273	Julio García González	Idem	Idem	10	1359	Agimiro Prado Herrero	Bárcena de Campos	Idem	14					
1274	Anastasio Enríquez Arias	Palencia	Idem	11	1360	Eutiquio Tono Antolínez	San Román de la Cuba	Con galgos	14					
1275	Senen Toral Ramos	Idem	Idem	11	1361	Pablo Pinto Diosdado	Pisón de Ojeda	Caza	13					
1276	Félix Merino de Mata	Saldaña	Idem	11	1362	León de la Bastida de Celis	Palencia	Idem	16					
1277	Francisco Alonso Pérez	Villaluenga	Idem	11	1363	Linos de Hoyos Castro	Husillos	Idem	16					
1278	Casimiro Zan Ortega	Cevico de la Torre	Idem	11	1364	Luis Gallo Zubieta	Astudillo	Idem	16					
1279	Julio Petrement Romero	Palencia	Idem	11	1365	Alejandro Matía Matía	Fuentes de Nava	Idem	16					
1280	Juan Herrero Herrero	Terradillos	Idem	11	1366	Pedro Hermoso Villada	Hornillos	Idem	16					
1281	Antonio Bejón Elices	Paredes de Nava	Idem	11	1367	Urbano Diez Rojo	Villahán	Idem	16					
1282	Jacinto Martín Alonso	Palencia	Idem	11	1368	Eusebio Orbejón Fuente	Población	Idem	16					
1283	Conceso de la P. Manzano	Idem	Idem	11	1369	Serapio Antolín Escaño	Palenzuela	Idem	16					
1284	Nicolás Tarilonte Pelaz	Lagunilla de la Vega	Idem	11	1370	Pablo Pelayo Uribe	Hornillos	Idem	16					
1285	Julián Porras Rubio	Castrillo	Idem	11	1371	Vicente Iglesias Dominguez	Villemar	Idem	16					
1286	Ismael Mediavilla Gutiérrez	Valdeolillos	Idem	11	1372	Eduardo Paredes Ortega	Soto de Cerrato	Idem	16					
1287	Frótido Calleja Martínez	Reinoso de Cerrato	Idem	11	1373	Genaro Blanco Ramos	Meneses	Idem	16					
1288	Antidio Velasco Domínguez	Moratinos	Idem	11	1374	Esteban Castro Clemente	Villasarracino	Idem	16					
1289	Fidel Hernández Tavor	Ampudia	Idem	11	1375	Andrés Martín Vega	Revilla de Collazos	Idem	13					
1290	Florencio García García	Idem	Idem	11	1376	Gabino Canseco Martínez	Barruelo	Idem	17					
1291	Pascual López Gútiéz	Villamuriel	Idem	11	1377	Ramón García Herrero	Palencia	Idem	17					
1292	Irineo Monge del Blanco	Guardo	Idem	11	1378	Juán Lonqué Cano	Idem	Idem	17					
1293	Manuel Monge Calvo	Idem	Idem	11	1379	Tomás Martín Garrido	Calahorra	Idem	17					
1294	Isidro Alcalde Cubillo	Barruelo	Idem	11	1380	Pedro Vielva Ibáñez	Idem	Idem	17					
1295	Abilio Lorenzo Montero	Villaherreros	Idem	11	1381	Honorio Juárez Abad	Becerril de Campos	Idem	17					
1296	Francisco Adán Alcalde	Brañosera	Idem	11	1382	Isaac Ruiz Ruiz	Lantadilla	Idem	17					
1297	Maximino Llaneza Prieto	Barruelo	Idem	11	1383	Teóduo García Carrancio	Villada	Idem	17					
1298	Aquilino Olea Torices	Idem	Idem	11	1384	Joaquín Durango Salomón	Villalcázar	Idem	17					
1299	Lot Gil Mena	Antigüedad	Idem	11	1385	Eloy Ruiz Curiel	Soto de Cerrato	Idem	17					
1300	Fernando T. González	Ledigos	Idem	11	1386	Angel Arturo Cabañas O.	Espinosa de Cerrato	Idem	17					
1301	Máximo T. Palenzuela	Idem	Idem	11	1387	Jesús Matía Valero	Villamuriel de Cerrato	Idem	17					
1302	Juan Toledano Palenzuela	Idem	Idem	11	1388	Restituto Corado Redondo	Espinosa de Cerrato	Idem	17					
1303	Nicolás García Campos	Idem	Idem	11	1389	Mariano Lerma Torío	Fuentes de Nava	Idem	17					
1304	Serapio Plaza Asensio	Vertavillo	Idem	11	1390	Angel del Rincón y Payá	Cervera de Pisuegra	Idem	17					
1305	Leoncio Rebollo Prieto	Villahán	Idem	11	1391	Mariano Sendino Bustos	Cordovilla	Idem	17					
1306	León Silva Toribio	Baltanás	Idem	11	1392	Pedro Alvarez Moro	Villalumbroso	Idem	17					
1307	Gaspar Elices Rivas	Paredes	Idem	11	1393	Angel Diez Gutiérrez	Renedo de Valdavia	Idem	17					
1308	Eugenio Pajares Fernández	Idem	Idem	11	1394	Emiliano Fernández Martín	Villanueva	Idem	17					
1309	Fortunato de la F. Ramírez	Idem	Idem	11	1395	Miguel Sánchez Pérez	Fuentes de Nava	Idem	17					
1310	Emiliano Toquero Giménez	Cardeñosa	Idem	11	1396	Aniano Ruiz Puebla	Lantadilla	Idem	17					
1311	Pedro C. García-Pelayo	Meneses de Campos	Idem	11	1397	Angel Prieto González	Población de Campos	Idem	17					
1312	Segundo Encinas González.	Baltanás	Idem	11	1398	Fidel Diez Martín	Fuentes de Nava	Idem	17					
1313	Victor Fernández Miguel.	Villaconancio	Idem	11	1399	Cándido García Fombellida	Villamuriel	Idem	17					
1314	Jerónimo Gutiérrez Sierra.	Valdeolillos	Idem	11	1400	Germán Lomas Merino	Torre de los Molinos	Idem	17					
1315	Laurentino Oliva Olmo.	Villamediana	Idem	11	1401	Manuel Diez Ruiz	Marcilla	Idem	17					
1316	David Muñoz García.	Villaprovedo	Idem	11	1402	Gumersindo Calleja Herrero	Alba de Cerrato	Idem	17					
1317	Isidoro Revilla Palacios.	Antigüedad	Idem	11	1403	Francisco Fndez. Zarzosa	Palencia	Idem	17					
1318	Esteban Santos Barreda.	Idem	Idem	11	1404	Segundo Marcos Iglesias	Idem	Idem	17					
1319	Teófilo de las Fuentes Diez.	Villaeles de Valdavia	Idem	11	1405	Julio Rodríguez Tartilán	Fuentes de Nava	Idem	17					
1320	Prócuro García Salomón.	Espinosa de Villagonzalo	Idem	11	1406	Lucio Tejedo Pelayo	Palencia	Idem	17					
1321	Prócuro García Salomón.	Villalcón	Idem	11	1407	Francisco Temprano Fndez.	Idem	Idem	17					
1322	Cristino Amor Pérez.	Idem	Idem	11	1408	Gumersindo Calleja Herrero	Alba de Cerrato	Con galgos	17					
1323	Alberto Penagos Fernández.	Villajimena	Idem	13	1409	Basilio Revilla Escribano	Baquerin	Idem	17					
1324	Cándido Rodríguez Zarzosa.	Palencia	Idem	13	1410	Baldomero Santiago Martín	Fuentes de Nava	Idem	17					
1325	Marcelino Prieto Pereda.	Quintana del Puente	Idem	13	1411	Malaquías Melero García	Mazuecos	Idem	17					
1326	Enrique Acero Acero.	Herrera de Valdecañas	Idem	13	1412	Teodoro Rodríguez Martín	Meneses	Idem	17					
1327	Domitilo Blanco Pérez.	Villalcón	Con galgos	13	1413	Asterio Giménez Gómez	Idem	Idem	17					
1328	Dimas Barcenilla Sainz.	Idem	Idem	13	1414	Eliseo Medina Navarro	San Mamés	Caza	18					
1329	Claudio Alonso Maraña.	Antigüedad	Caza	13	1415	Eugenio Guzmán Diaz	Valdespina	Idem	18					
1330	Plácido López Maraña.	Frechilla	Idem	13	1416	Fabián Antolín Expósito	Valle de Cerrato	Idem	18					
1331	Gregorio Miguel González.	Idem	Idem	13	1417	Manuel Calleja Pastor	Idem	Idem	18					
1332	Casiano Miguel Torres.	Idem	Idem	13	1418	Rafael de la Fuente P.	Villoldo	Idem	18					
1333	Lorenzo Pérez Ramos.	Idem	Idem	13	1419	Luis López Benito	Idem	Idem	18					
1334	Angel de Celis Ruiperez.	Idem	Idem	13	1420	Marceliano Saldaña Palacios	Quintana del Puente	Idem	18					
1335	Adudad Toribio Hinojal.	Idem	Idem	13	1421	José García García	Población de Campos	Con galgos	18					
1336	Niceto Vega Marcos.	Idem	Idem	13	1422	Victorino García García	Torremormojón	Idem	18					
1337	Maudilio Pérez Estébanez.	La Vid de Ojeda	Idem	13	1423	José-Luis Liébana Mínguez	Idem	Idem	18					
1338	Fermín Pérez Fuente.	Idem	Idem	13	1424	Cayetano González Gatón	Palencia	Caza	19					
1339	Dalmacio González Herrero.	Idem	Idem	13	1425	Manuel Martínez Azcoitia	Idem	Idem	19					
1340	Benigno Fuente Mediavilla.	Idem	Idem	13	1426	Julio Martínez de Azcoitia	Idem	Idem	19					
1341	Antolín Gutiérrez Olmo.	Idem	Idem	13	1427	Teófilo Rodríguez Savorido	Idem	Idem	19					
1342	Antolín Gutiérrez Olmo.	Idem	Idem	13	1428	Avelino Fuentes Sánchez	Espinosa de Villagonzalo	Idem	19					
1343	Julían Rioja Calleja.	Dueñas	Idem	13	1429	Juan-Manuel Fernández	Cisneros	Idem	19					
1344	David Marcos Tejedor.	Aguilar	Idem	13	1430	Cándido García Levín	Palenzuela	Idem	19					
1345	David Marcos Tejedor.	Mave	Idem	13	1431	Bernardo Jorde Herrero	Hijosa de Boedo	Idem	19					
		Idem	Idem	13	1432	Vicente Alcalde Fuente	Villaherreros	Idem	19					
		Idem	Idem	13	1433	Mariano Arconada Medina	Idem	Idem	19					
		Idem	Idem	13	1434	Benedicto Curiel Pardo	Baltanás	Idem	19					
		Idem	Idem	13	1435	Vitaliano Acero Areño	San Román de la Cuba	Idem	19					
		Idem	Idem	13	1436	Antonio Torres Peñalba	Becerril de Campos	Idem	19					